



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°228-2024-A-MDT-C/C.

INFORME

Tinta, 18 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0105-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic/Adm. Emeri Franz Junior Cornejo Valencia, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita Usuario y Contraseña para el "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado – SIRICC" de la Municipalidad Distrital de Tinta, en cumplimiento de la Ley N°31559, "Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado y la Directiva N°004-2023-CG/PREVI; Proveído N°3133, de fecha 17 de setiembre de 2024 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N°31559, Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, establece en su artículo 1° que, la presente ley tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y la cual es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



establecido en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la Ley N°31559, Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, en su artículo 2°, esclarece que para el registro se debe de considerar la siguiente información: a) Área usuaria del Estado que lo solicita. b) Pedido del área usuaria. c) Términos de referencia de la contratación. d) Persona natural o jurídica que contrata y/o desarrolla el servicio solicitado. Debe incluirse los nombres y el documento nacional de identidad de la persona natural, así como de todos los accionistas, apoderados, representantes, gerente general, en los casos de las personas jurídicas. e) Contrato y adendas, de ser el caso; así como el funcionario responsable de las mismas. f) Conformidad de la prestación del servicio. g) Pagos realizados en el marco de la contratación. h) Entregables y/o productos en el marco de la contratación. i) Si el contratista está inscrito en el registro de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N°31559, Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente Ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, pública en su portal web institucional, supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente Ley";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° de la misma norma glosada, indica: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente Ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga a sus veces, son los encargados de registra y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad";

Que, mediante sub numeral 6.5.1) del numeral 6.5 de la Directiva N°004-2023-CG/PREVI "Obligaciones en el proceso de registro de contratos de consultoría", aprobado con Resolución de Contraloría N°123-2023-CG, de fecha 05 de abril de 2023, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, indica: "El Titular de la Entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones, plazos previstos en la presente Directiva, y además disposiciones que emita la Contraloría. B) Disponer que se efectúe las acciones necesarias para la cautela de la información y documentación relacionados con los contratos de consultoría. (...) d) Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo para el funcionario y/o servidor responsable de Transparencia y para el responsable de la Oficina de Abastecimiento, actualizando dichos accesos";

Que, el numeral 6.6. Responsabilidades en el proceso de registro de contratos de consultoría. La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades vinculadas al registro, actualización y publicación de los contratos de consultoría y/o sus adendas generan responsabilidad administrativa, conforme a las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso. Las entidades son las encargadas del procesamiento y sanción por responsabilidad administrativa, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable;

Que, el sub numeral 7.1.4. Remisión de los registros de contrato de consultoría. Registrados los contratos de consultoría y/o sus adendas, el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, remite dichos registros a través del SIRICC, al responsable de la Oficina de Transparencia o el que haga a sus veces. El plazo máximo para la remisión es de tres (03) días hábiles siguientes a la culminación del registro de la información o documentación del o de los contratos de consultoría o sus adendas, y el sub numeral 7.1.5. Publicación de los registros de contratos de consultoría. El funcionario responsable de Transparencia, una vez recibido los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes, procede a su publicación a través de dicho aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), señalando la fecha de su registro o su última

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



actualización, con lo cual se da por cumplida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N°31559;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°154-2024-A-MDT, de fecha 26 de junio de 2024, se resuelve designar a los servidores responsables y operadores del Sistema "REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO" – SIRICC, al Sr. Danilo Hilario Salas Vizcarra, jefe de la Unidad de Logística como responsable/operador y al señor AVERLY HUALLPA PILLCO Jefe de la Unidad de Informática, como Responsable/Operador. Siendo que en lo que respecta al primer servidor Sr. Danilo Hilario Salas Vizcarra, jefe de la Unidad de Logística, ceso en el cargo, siendo de necesidad una nueva designación;

Que, mediante Memorándum N°096-2024-URRHH-GMPY-MDT, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite memorándum de asunción de cargo, dirigido al Lic/Adm. Emeri Franz Junior Cornejo Valencia, comunicando que, a partir del 13 de setiembre de 2024, asumirá el cargo como responsable de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Informe N°105-2024—LOG/YMP-MDT/A de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic/Adm. Emeri Franz Junior Cornejo Valencia, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la designación mediante acto resolutorio de los servidores responsables y operadores del sistema "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado – SIRICC" de la Municipalidad Distrital de Tinta, en cumplimiento de la Ley N°31559, "Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado y la Directiva N°004-2023-CG/PREVI, estableciendo que para este proceso se designe al responsable y/o operador de la Unidad de Logística, para cumplir con lo dispuesto en la Directiva N°004-2023-CG/PREVI;

Que, mediante Proveído N°3133 de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se dispone la atención respectiva de la documentación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31559 – Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, Resolución de Contraloría N°123-2023-CG, con el visto de Gerencia Municipal y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los servidores responsables y operadores del Sistema "**REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO**" – SIRICC, de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el cumplimiento de las funciones que les corresponde según lo establecido en la Directiva N°004-2023-CG/PREVI, a los siguientes servidores:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESIGNACIÓN
01	EMERI FRANZ JUNIOR CORNEJO VALENCIA	46927233	Jefe de la Unidad de Logística	Responsable/Operador
02	AVERLY HUALLPA PILLCO	73793982	Jefe de la Unidad de Informática	Responsable/Operador

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, las obligaciones siguientes:

- Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



- b) Revisar y validar, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad, remitidos por el operador u operadores mediante dicho aplicativo.
- c) Verificar si los contratos de consultoría y/o sus adendas contienen información y/o documentación secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27806, en cuyo caso, excluye dicha información de los registros pre determinados en el SIRICC o en su defecto no la incorpora en el referido aplicativo, sin perjuicio que la Contraloría pueda acceder a dicha información, independientemente de su registro.
- d) Remitir al funcionario Responsable de Transparencia, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría.
- e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que emita la Contraloría.

Así mismo de generar un El operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tiene(n) las obligaciones siguientes:

- a) Registrar, incorporar y/o actualizar la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas, identificados en la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tomando como base, de considerarlo, la información pre determinada en el SIRICC, efectuando la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.
- b) Excluir del registro pre determinado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o no registrar la información y/o documentación en dicho aplicativo, que esté clasificada como secreta, reservada o confidencial en el marco del TUO de la Ley N°27806.
- c) Remitir al responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas registradas.
- d) Actualizar la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas, en el SIRICC, en tanto continúen ejecutándose o estos hayan culminado por alguna situación prevista en el contrato o por aplicación de otras disposiciones.
- e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que emita la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°154-2024-A- MDT, de fecha 26 de junio de 2024, o cualquier acto administrativo que contravenga la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, realice el debido monitoreo, para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que los servidores designados cumplan con sus funciones conforme lo establecido en la Directiva N°004-2023-CG/PREVI, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

c.c.

- Gerencia Municipal.
- RRHH
- Servidores Designados.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 3133-2024).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe